



El servicio público
es de todos

Función
Pública

DECRETO 491
DE 2020

EMERGENCIA **SANITARIA**

COVID-19

1. Ampliación de periodo por 30 días para gerentes de hospitales

Dos Grandes Propósitos del Decreto 491 de 2020:



- Garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio eficiente de las entidades del Estado y los de los particulares que cumplen funciones públicas (notarías y curadurías).
- Proteger al millón doscientos mil servidores públicos que en el marco de esta Emergencia no han parado de trabajar y siguen prestando un servicio al ciudadano de excelencia

1. Ampliación de periodo por 30 días para gerentes de hospitales



- El periodo institucional de los gerentes o directores de hospitales públicos termina mañana.
- Con el fin de no traumatizar la administración en los hospitales y atendiendo las sugerencias de los alcaldes y gobernadores, les estamos dando la facultad para que amplíen, por un término de 30 días, el período de gerentes y directores.
- Para aquellos casos en los que los alcaldes y gobernadores evalúen que no es necesario ampliar el periodo, deberán proceder a nombrarlo de acuerdo con el procedimiento señalado en la normatividad vigente: para ellos señor Presidente, el "cazatalentos" de la Función Pública está disponible para acompañarlos en la evaluación.
- A la fecha hemos adelantado 320 evaluaciones de aspirantes a estos cargos.



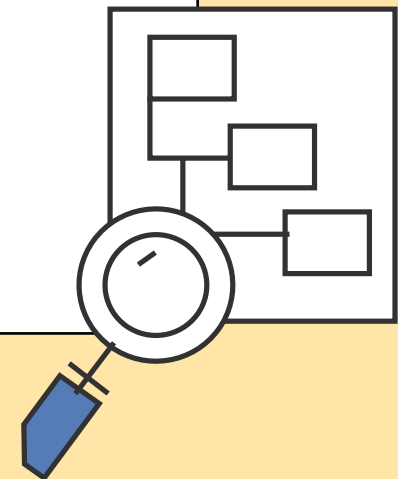
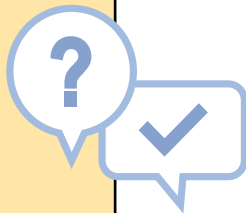
Preguntas y respuestas

El período institucional de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado se amplían de manera automática; es decir, ¿los actuales gerentes de ESE deben continuar en el ejercicio de su cargo?

- El Decreto 491 de 2020 no amplía el período de los actuales gerentes de ESE, la norma prevé la posibilidad para que el que el nominador del gerente de ESE, sea el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, según el caso, de acuerdo con las necesidades institucionales, podrá ampliar por un término de 30 días (hábiles), el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.
- En el caso que se decida no ampliar el período del respectivo gerente, se deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

¿Los alcaldes y gobernadores que a 31 de marzo no han evaluado al candidato qué deben hacer?

- Función Pública seguirá atendiendo las solicitudes hasta antes del 30 de abril





El servicio público
es de todos

Función
Pública

Función Pública

Carrera 6 n.º 12-62, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 7395656 Fax: 7395657

Web: www.funcionpublica.gov.co

eva@funcionpublica.gov.co

Línea gratuita de atención al usuario: 018000 917770

Bogotá, D.C., Colombia.

MARZO DE 2020

VISÍTANOS O ESCRÍBENOS:

